

Nº Resolución Rectoral:136/2026
Fecha: 30 de enero de 2026

IV CONVOCATORIA DE BECAS “ADELANTEX” DEL PROGRAMA DE BECAS EXTREMADURA ES FUTURO

PREÁMBULO

El Programa de Becas y Prácticas remuneradas de Formación para el Empleo “Extremadura es Futuro”, es uno de los ejes principales del Plan Estratégico aprobado por el Consejo Social “Alianza Extremadura es futuro”, en Pleno del 18 de junio de 2021.

Este programa consiste en becar a estudiantes y personas tituladas de la UEx a través de prácticas formativas en empresas, instituciones y demás entidades públicas y privadas (en adelante, entidades), como uno de los ejes del Convenio Marco para la creación de la Alianza "Extremadura es Futuro" suscrito por la Universidad de Extremadura (en adelante UEx), su Consejo Social y la Fundación Universidad- Sociedad de la UEx (en adelante FUEx) como entidad gestora del Programa.

La presente convocatoria forma parte del Programa de Becas y Prácticas remuneradas de Formación para el Empleo “Extremadura es Futuro”, y como establece la base primera de la convocatoria de dicho programa (1729/2025 de 26 de diciembre de 2025) se priorizarán a través del Programa de Prácticas Adelantex las prácticas de estudiantes y personas tituladas universitarias con discapacidad y/o en situación de especial vulnerabilidad social, legalmente acreditada.

Este programa de becas y prácticas remuneradas está alineado con el cumplimiento de los ODS y sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas.

OBJETIVOS GENERALES

Complementar la formación universitaria, alcanzar las competencias profesionales para el futuro, mantener, potenciar y regresar el talento y la inserción laboral de la juventud extremeña, es prioridad en una sociedad con alta competencia profesional; por ello, se intenta conectar al alumnado de grado y de másteres oficiales, así como personas tituladas de grado oficial con el ámbito empresarial, para contribuir en el desarrollo sostenible de la sociedad y en el progreso de las personas y las empresas basado en el conocimiento y la innovación.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO.

Se convocan 10 becas y prácticas remuneradas para la IV Edición de las Becas “Adelantex”, dirigidas tanto a empresas y entidades como a estudiantes y personas tituladas de la Universidad de Extremadura con discapacidad y/o en situación de especial vulnerabilidad social, legalmente acreditada.

| Código Seguro De Verificación | tfrFzRwvwABc2n5WoMqI4g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector | Firmado | 30/01/2026 14:50:02 |
| Observaciones | | Página | 1/9 |
| Url De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/tfrFzRwvwABc2n5WoMqI4g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



En esta IV Convocatoria se asignarán hasta un máximo de **10 becas para estudiantes y personas tituladas universitarias**: 7 dirigidas a personas con discapacidad y 3 en situación de especial vulnerabilidad social legalmente acreditada. De estas 10 becas y prácticas remuneradas, 2 serán reservadas exclusivamente para estudiantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas.

Las becas y prácticas remuneradas no asignadas estudiantes y a personas tituladas con discapacidad pasarán a estudiantes y personas tituladas en situación de especial vulnerabilidad social.

SEGUNDA. RÉGIMEN GENERAL

1.- Las becas y prácticas remuneradas serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de las mismas características o puesto de trabajo remunerado, tanto en la administración pública como en la empresa privada.

2.- Las becas y prácticas remuneradas no supondrán vinculación contractual funcional o laboral alguna con la UEx o con la FUEEx como organismo gestor. En este sentido, las personas beneficiarias deberán suscribir una Declaración Jurada al respecto con anterioridad al inicio de su participación en el Programa.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS

El programa se dirige, por un lado, a las empresas y entidades que acogerán a las personas en prácticas y, por otro, al estudiantado y a las personas tituladas en estudios de grado o máster oficial de la Universidad de Extremadura.

1.- Podrán participar empresas, autónomos y autónomas, entidades del tercer sector y entidades públicas de la región extremeña que tengan sede o sucursal en Extremadura y estén al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias del programa aquellas entidades que hayan incumplido las obligaciones de cualquiera de los programas de prácticas de la misma naturaleza en el ámbito de la UEx, o que hayan renunciado con anterioridad, sin causa justificada, a la ejecución de los cometidos de éstos.

2.- Respecto a estudiantes y personas tituladas, podrán participar quienes hayan desarrollado o estén desarrollando sus estudios en la Universidad de Extremadura y que estén inscritos o inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Según los siguientes criterios:

- a) Alumnado de grado oficial matriculado en la Universidad de Extremadura.
- b) Estudiantes de máster oficial de la Universidad de Extremadura.
- c) Personas con título oficial de la Universidad de Extremadura.
- d) Tener una discapacidad legalmente reconocida o una situación de especial vulnerabilidad social legalmente acreditada.
- e) Tendrán la consideración de personas con discapacidad:
 - Aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento;

| Código Seguro De Verificación | tfrFzRwvwABC2n5WoMqI4g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector | Firmado | 30/01/2026 14:50:02 |
| Observaciones | | Página | 2/9 |
| Url De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/tfrFzRwvwABC2n5WoMqI4g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez; y
- Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- f) Estar inscrito o inscrita en la Unidad de Inclusión y Atención Educativa de la Universidad de Extremadura (UAE).
- g) No haber incumplido las obligaciones derivadas del disfrute de una beca de la misma naturaleza en el ámbito de la UEx, ni haber renunciado con anterioridad, sin causa justificada a la ejecución de los cometidos de ésta.
- h) Cumplir los requisitos a fecha de inicio del periodo de las prácticas, y en el caso de estudiantes, si se modifica su situación, se deberá comunicar a la Comisión de Admisión y Seguimiento, quien valorará la posibilidad de cambio de la beca de prácticas a la modalidad de titulados o tituladas, siempre y cuando cumpla con los requisitos y haya disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. DURACIÓN DE LAS BECAS Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

Las becas y prácticas remuneradas tendrán una duración de **6 meses**. No obstante, la duración de las becas y prácticas remuneradas podrán ser de un mínimo de 3 meses y hasta un máximo de 9 meses. Las becas y prácticas remuneradas adjudicadas por un periodo de 3 meses, antes de su finalización, podrán ser renovadas por otros tres meses más, según la disponibilidad presupuestaria y previo informe favorable de la Comisión de Admisión y Seguimiento.

En los casos de renuncias o circunstancias sobrevenidas que impidan la finalización de las prácticas, podrán adjudicarse los fondos disponibles a nuevas candidaturas o entidades de las listas de reserva correspondientes. En cualquier caso, estas prácticas adicionales no podrán ser inferiores a 3 meses y deberán cumplir la fecha máxima de ejecución del programa, según establezca la entidad financiadora del Programa.

Este programa se financia por los fondos reservados para las becas Adelantex de la Modalidad II del Programa de Becas de Formación para el Empleo “Extremadura es Futuro”. Las entidades participantes podrán acoger a estudiantes y personas tituladas sin coste alguno.

La jornada de práctica y dotación será la siguiente:

- **Prácticas remuneradas a jornada completa:** Podrán optar a una práctica de jornada completa (37 horas y media semanales) personas con un título oficial de la Universidad de Extremadura, con una dotación de 1.300€ brutos mensuales (neto a percibir menos IRPF y Seguridad Social).
- **Becas y prácticas remuneradas a media jornada:** Podrán optar a una práctica de media jornada (20 horas semanales), estudiantes de grado y estudiantes de máster oficiales de la Universidad de Extremadura con una dotación de 650€ brutos mensuales (neto a percibir menos IRPF y Seguridad Social). Del mismo modo, podrán optar a una práctica de media jornada (20 horas semanales), personas con un título oficial de la Universidad de Extremadura, con una dotación de 650€ brutos mensuales (neto a percibir menos IRPF y Seguridad Social).

| Código Seguro De Verificación | tfrFzRwvwABC2n5WoMqI4g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector | Firmado | 30/01/2026 14:50:02 |
| Observaciones | | Página | 3/9 |
| Url De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/tfrFzRwvwABC2n5WoMqI4g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



QUINTA. TEMPORALIDAD Y PLAZOS

La inscripción de las personas interesadas en el programa Adelantex se regirá por los criterios establecidos en la presente convocatoria y podrá realizarse a partir del día siguiente a la publicación de las bases y hasta el **13 de febrero de 2026**.

Podrán participar todas aquellas entidades que hayan lanzado una solicitud de participación en cualquiera de los programas de la Alianza Extremadura es Futuro, en Modalidad III, marcando en la solicitud que “el puesto susceptible de ser ocupado por una persona con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social”, antes de la fecha indicada en el Acta de la Comisión de Admisión donde se seleccionen a las personas candidatas.

Si a fecha **1 de marzo**, no se han adjudicado las 10 plazas de becas y prácticas remuneradas Adelantex, los fondos reservados para las plazas sobrantes pasarán a formar parte del IV Programa de Becas Formación para el Empleo “Extremadura es Futuro”.

Estos plazos sustituyen a los previstos en la base primera de la convocatoria del Programa de Becas de Formación para el Empleo “Extremadura es Futuro”, (1729/2025 de 26 de diciembre de 2025).

SEXTA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

En la web de la Alianza Extremadura es Futuro (www.extremaduraesfuturo.es) y en la del Servicio de Prácticas y Empleo del Vicerrectorado de Estudiantes Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura se describe la información detallada del programa.

(<https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicealumn/funciones/practicas-y-empleo>).

A) ESTUDIANTES Y PERSONAS TITULADAS.

El estudiantado o personas tituladas de la Universidad de Extremadura, que reúnan los requisitos y tengan interés en participar en la presente convocatoria deberán:

SOLICITUDES DE PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán formalizar la solicitud a través de www.practicasyempleofuex.es:

- a) Darse de alta en la plataforma www.practicasyempleofuex.es/area-privada/registro
- b) Una vez se haya dado de alta, deberá acceder a la plataforma e inscribirse en el Programa ADELANTEX. Al formalizar su inscripción, deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Copia en vigor del N.I.F.
 - Si es persona titulada, copia del título UEx o justificante de pago de las tasas de su expedición.
 - Si es estudiante, copia del justificante de matrícula del curso académico 25/26 y copia del expediente académico.
 - Copia de la documentación acreditativa de discapacidad legalmente reconocida o una situación de especial vulnerabilidad social legalmente acreditada.

| Código Seguro De Verificación | tfrFzRwvwABc2n5WoMqI4g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector | Firmado | 30/01/2026 14:50:02 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Url De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/tfrFzRwvwABc2n5WoMqI4g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Una vez finalizados los procesos de selección de las entidades, las personas seleccionadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Tarjeta de demandante/mejora de empleo.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Número de Afiliación a la Seguridad Social.

La Fundación UEx-Sociedad será la entidad encargada de la realización del seguimiento de las prácticas, la gestión de los trámites y la formación a través de la plataforma de prácticas remuneradas, con el apoyo y asesoramiento de la UAE.

B) EMPRESAS Y ENTIDADES

En el caso de las empresas/entidades, deberán:

- a) Disponer de sede o sucursal en Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- c) Cumplimentar y confirmar su alta en la plataforma de práctica y empleo: www.practicasyempleofuex.es.
- d) Lanzar o haber lanzado una solicitud de participación en cualquiera de los programas de la Alianza Extremadura es Futuro, en Modalidad III, marcando en la solicitud "El puesto susceptible de ser ocupado por una persona con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social".
- e) Seleccionar las candidaturas y hacer el seguimiento del desarrollo de las prácticas, así como la gestión de los trámites para la incorporación a la entidad a través de la plataforma mencionada.
- f) Asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas: garantizará la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiantado y la asignación de un tutor o tutora responsable que forme parte de la entidad, quien se encargará de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el periodo de realización de las prácticas, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del estudiantado, entre otros.

Como entidad, podrá participar en esta convocatoria, cumplimentando el Convenio de Adhesión y Colaboración con Alianza Extremadura es Futuro que encontrará en la plataforma www.practicasyempleofuex.es.

SÉPTIMA. GESTIÓN Y ORGANOS DE SUPERVISIÓN

La coordinación del Programa se llevará a cabo por la Universidad de Extremadura, a través del Vicerrectorado de Estudiantes Empleo y Movilidad y la Dirección de Prácticas y Empleo de la UEx. El Consejo Social velará por el cumplimiento del programa y facilitará su promoción y difusión a través de la Alianza Extremadura es Futuro. La Fundación UEx-Sociedad será la encargada de gestionar el programa con el apoyo y asesoramiento de la UAE. Por último, el Servicio de Prácticas y Empleo de la UEx será el encargado de realizar los seguimientos y incluidos en el programa.

Para el correcto desarrollo y evaluación del Programa se constituirá una Comisión de Admisión y Seguimiento (en adelante Comisión) que estará compuesta por:

| Código Seguro De Verificación | tfrFzRwvwABc2n5WoMqI4g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector | Firmado | 30/01/2026 14:50:02 |
| Observaciones | | Página | 5/9 |
| Url De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/tfrFzRwvwABc2n5WoMqI4g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Hasta un máximo de dos personas miembros nombradas por el Consejo Social de la UEx.
- Hasta un máximo de dos miembros nombrados por la Universidad de Extremadura.
- Hasta un máximo de dos miembros nombrados por Fundación UEx-Sociedad.
- Un miembro de la Unidad de Inclusión y Atención Educativa de la UEx (UAE).

Se podrá invitar a las sesiones de esta Comisión a representantes de las entidades financiadoras del programa.

Entre las competencias de esta Comisión estarán las de:

1. Redactar y aprobar las Bases de la Convocatoria de Empresas, Entidades, Estudiantes y Personas Tituladas.
2. Establecer los criterios y procesos para la selección de las empresas, entidades y candidaturas participantes en la convocatoria.
3. Velar por el control y buen funcionamiento de las prácticas.
4. Evaluar el impacto del desarrollo de la convocatoria.

La Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá, cuantas veces sean necesarias, a petición de uno o varios de los miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría, en caso de empate, la presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

La admisión y selección de ofertas de becas y prácticas remuneradas se llevará a cabo por parte de la Comisión de Admisión y Seguimiento del Programa.

La selección de ofertas se realizará atendiendo a las siguientes fases y criterios:

Fase 1.- Selección de Personas Candidatas

1. La Comisión de Admisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Tendrán prioridades estudiantes y personas tituladas de la Universidad de Extremadura que no hayan participado en alguna de las convocatorias anteriores del programa. Aquellas personas que hayan participado en alguna de las convocatorias anteriores del programa no podrán participar en la presente convocatoria realizando prácticas en la misma entidad.
 - b) Las solicitudes de las personas beneficiarias se atenderán y concederán en función del orden de inscripción.
2. La Comisión podrá incorporar criterios adicionales que faciliten la selección objetiva de las ofertas.
3. La Comisión publicará los resultados provisionales del proceso indicando la relación de solicitudes admitidas, diferenciando las personas seleccionadas en cada adjudicación como aquellas que pasan a formar parte de la lista de reserva, se publicará también la relación de solicitudes excluidas, indicando los motivos de exclusión. Ante esta resolución se podrán efectuar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 5 días naturales.
4. Una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Comisión resolverá las posibles reclamaciones.
5. La adjudicación no será definitiva hasta que se complete la Fase 2 del proceso selectivo, cuando se publicarán los resultados definitivos.

| Código Seguro De Verificación | tfrFzRwvwABc2n5WoMqI4g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector | Firmado | 30/01/2026 14:50:02 |
| Observaciones | | Página | 6/9 |
| Url De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/tfrFzRwvwABc2n5WoMqI4g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Fase 2.- Asignación de Entidades de Acogida de las Prácticas

1. Una vez publicado el listado de personas beneficiarias provisional, las personas seleccionadas deberán establecer un orden de preferencia de 5 entidades inscritas en la plataforma que cumplan los requisitos de la cláusula SEXTA.B (marcando en la solicitud “El puesto susceptible de ser ocupado por una persona con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social”). La Fundación Universidad-Sociedad elaborará un listado de entidades susceptibles de acoger las prácticas.
2. Las entidades pre-seleccionadas realizarán las correspondientes entrevistas a las personas beneficiarias, por orden de prelación establecido y deberá aceptar dicha práctica. Si la persona candidata no fuese aceptada, pasará a la siguiente entidad del listado de prelación y así sucesivamente.
3. Se considerará como práctica aceptada definitivamente cuando la entidad haga entrega del anexo de prácticas correspondiente con los datos de la persona aceptada.
4. Si una persona candidata agota el listado de prelación, podrá incluir entidades adicionales.
5. Si a fecha **28 de febrero** alguna persona beneficiaria no ha sido aceptada por ninguna entidad, será excluida del proceso.
6. La Comisión de Admisión publicará los resultados definitivos del proceso.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las EMPRESAS O ENTIDADES beneficiarias:

1. Darse de alta en la plataforma de prácticas www.practicasyempleofuex.es, desde la que se realizarán todas las gestiones.
2. Formalizar todos los trámites inherentes a su participación en el Programa en el plazo y forma que se establezca.
3. Realizar el proceso de selección de las personas inscritas en su correspondiente oferta, realizar los trámites para la incorporación a la empresa de la persona seleccionada y realizar el seguimiento del desarrollo de las prácticas, todo ello a través de la plataforma anteriormente citada.
4. Velar por el correcto desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a cualquier prueba, tutoría, actividad que se requiera a la persona titulada beneficiaria en la Universidad o personal con justificación, durante el periodo de las prácticas.
5. Asignar una persona como tutora, que realice el seguimiento y vele por el correcto desarrollo de las prácticas, coordinándose con la Oficina de Prácticas del Servicio de Prácticas y Empleo de la UEx y la persona que tutorice las prácticas por parte de la Universidad. Para ello, deberá informar de cualquier incidencia, poner a disposición del/de la estudiante, titulado o titulada los recursos necesarios para el correcto desarrollo de estas, y enviar los informes requeridos durante y al finalizar el periodo de prácticas.
6. En el caso de que el estudiantado y las personas tituladas tengan alguna discapacidad, la empresa o entidad pondrá a su disposición recursos necesarios para asegurar que realice las prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
7. La empresa o entidad deberá facilitar el disfrute de 10 días laborables libres a las personas beneficiarias de prácticas, por 6 meses, o un periodo equivalente si la duración de las prácticas es mayor o menor.

| Código Seguro De Verificación | tfrFzRvvwABc2n5WoMqI4g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector | Firmado | 30/01/2026 14:50:02 |
| Observaciones | | Página | 7/9 |
| Url De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/tfrFzRvvwABc2n5WoMqI4g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Serán obligaciones de las PERSONAS beneficiarias:

1. Formalizar todos los trámites inherentes a su participación en el Programa en el plazo y forma que se establezca.
2. Dedicar las horas semanales descritas en la disposición CUARTA de la presente convocatoria, en función del tipo de beneficiario o beneficiaria, a las tareas encomendadas en el marco del Programa.
3. Incorporarse a la empresa o entidad participante en la fecha establecida, respetando las normas de seguridad de esta.
4. Participar en la jornada de bienvenida o presentación del programa y en la de cierre de este, si las hubiera. En el caso de ser persona titulada, realizar de forma satisfactoria la formación complementaria que se les requiera y que se desarrollará simultáneamente a las prácticas, compuesta por una serie de sesiones formativas presenciales y/o virtuales, en las que se trabajarán contenidos relacionados con las competencias blandas o soft skill. Deberán realizar al menos 4 sesiones formativas de la oferta facilitada, para prácticas de 6 meses o equivalente para las de 3 meses, dos de ellas serán seleccionadas por la Comisión y el resto por las personas beneficiarias.
5. Realizar los seguimientos de evaluación del programa solicitados por el SEPYE.
6. Guardar confidencialidad de la información interna de la empresa o entidad donde esté realizando las prácticas y secreto profesional sobre las actividades y todo lo relativo a la empresa o entidad y prácticas, durante el periodo de ellas y finalizadas estas, mostrando respeto hacia la política de la empresa o entidad, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
7. Cumplimentar una memoria final de prácticas, que deberá entregarse al mes siguiente de la finalización de la práctica, según el modelo facilitado.
8. Cumplir con los términos y condiciones que se establezcan por parte de los actores de la presente Convocatoria.

DÉCIMA. REGÍMENES DE INCOMPATIBILIDAD Y RENUNCIA

Las becas y prácticas remuneradas Adelantex son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de las mismas características, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión. En cualquier caso, serán incompatibles con cualquier puesto de trabajo remunerado, tanto en la administración pública como en la empresa privada.

En el caso de renuncias se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

1. En el caso de que se produzca una renuncia por parte de la persona beneficiaria, deberá realizarla con una antelación de 15 días, mediante un escrito exponiendo los motivos a la Universidad de Extremadura o a Fundación UEx-Sociedad. La Comisión de Admisión podrá cubrir la plaza objeto de renuncia con la lista de reserva de personas candidatas, según el orden de selección.
2. En el caso de que la renuncia se realice por parte de la empresa o entidad, se deberá realizar con una antelación de 15 días, mediante un escrito a la Universidad de Extremadura o a la Fundación UEx-Sociedad. La Comisión de Admisión podrá sustituir a la empresa con la siguiente empresa de la lista de prelación presentada por la persona candidata.
3. La renuncia a la beca concedida, tanto por parte de la empresa o entidad como de la persona beneficiaria, que, a juicio de la Comisión no tenga causa justificada, supondrá la imposibilidad de volver a participar en una convocatoria de estas características.

| Código Seguro De Verificación | tfrFzRvvwABc2n5WoMqI4g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector | Firmado | 30/01/2026 14:50:02 |
| Observaciones | | Página | 8/9 |
| Url De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/tfrFzRvvwABc2n5WoMqI4g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



UNDÉCIMA. NORMATIVA REGULADORA

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo dual y cumplir los requisitos establecidos en:

- RD 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
- Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
- RD 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- El Reglamento del Servicio de Prácticas y Empleo (SEPYE) de la UEx.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales que puedan ser facilitados serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la Universidad de Extremadura, y en calidad de encargado del tratamiento por la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx.

Quien esté encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Universidad de Extremadura, en la siguiente dirección: Edificio de Usos Múltiples del Campus Universitario de Cáceres. Avenida de la Universidad S/N. 10003, Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma digital.



D. Pedro M. Fernández Salguero
Rector de la Universidad de Extremadura

| Código Seguro De Verificación | tfrFzRwvwABC2n5WoMqI4g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector | Firmado | 30/01/2026 14:50:02 |
| Observaciones | | Página | 9/9 |
| Url De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/tfrFzRwvwABC2n5WoMqI4g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

